

DECRETO N° 370

Mar del Plata, 04-03-2021

VISTO DECNU-2021-125 APN PTE del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, y atento los términos de Resolución N° 80/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, el Título Dos, Capítulo Uno, del mencionado Decreto Nacional establece la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbano, partidos y departamentos de las Provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios enunciados en el Artículo 2°.

Que, el Artículo 3° del DECNU-2021-125 expresamente incluye dentro de tal medida a los partidos de la Provincia de Buenos Aires, exceptuando a aquellos incluidos en el aglomerado urbano que conforma el AMBA.

Que, el Artículo 7° del DECNU-2021-125 establece las normas para actividades deportivas, expresando que las mismas podrán llevarse a cabo en tanto se de cumplimiento a las reglas de conductas previstas en el Artículo 5° del mismo, y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez personas, cuando se realicen en lugares cerrados.

Que, el Artículo 8° del DECNU-2021-125 incluye, durante el distanciamiento social preventivo y obligatorio, la prohibición de toda práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de diez personas o que no permita mantener el distanciamiento de dos metros entre los y las participantes.

Que, corresponde a la autoridad provincial dictar los protocolos pertinentes para la realización de esas actividades, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales, con la finalidad de prevenir la circulación el virus.

Que, por su parte la Resolución N° 80/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, incluye al Partido de General Pueyrredon en la Fase 4 del Sistema de Fases aprobado por Resolución de esa Jefatura de Gabinete Nro. 4391/2020.

Que, la pandemia ha tenido un particular impacto en el deporte, la actividad física y la educación física, a pesar de estar ampliamente demostrada la

importancia del ejercicio y de los hábitos saludables para sostener una vida sana, en equilibrio físico, intelectual y emocional.

Que, las entidades deportivas a nivel nacional y local han trabajado en la elaboración de los respectivos protocolos para el retorno de actividades deportivas, tanto en modalidad individual como colectiva, teniendo siempre en cuenta las medidas sanitarias recomendadas por la autoridad.

Que, en virtud de ello, y haciéndose eco del reclamo de la comunidad deportiva en su conjunto este Municipio ha solicitado al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la autorización de los deportes de conjunto, como básquetbol, voleibol, balonmano y similares, respetando las limitaciones impuestas por la normativa vigente.

Que, asimismo, ha solicitado la habilitación de las competencias deportivas a realizarse en instalaciones deportivas al aire libre, y de la realización de competencias en vía pública.

Que, muchos espacios deportivos cuentan con la capacidad de desarrollar actividades manteniendo la distancia mínima exigida por la reglamentación nacional.

Que, las competencias deportivas tienen como objeto no solo la competición, sino también la integración social y la generación de recursos económicos que permitan a las instituciones deportivas continuar funcionando.

Que, atento a ello esta Municipalidad ha resuelto disponer en materia deportiva medidas acordes a la fase que atraviesa actualmente el Partido de General Pueyrredon.

Que, de acuerdo a los datos oficiales, el Partido de General Pueyrredon demuestra estar atravesando una estacionalidad en los casos registrados.

Que, en virtud de la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” deberá darse estricto cumplimiento a las reglas de conductas generales: las personas deberán mantener una distancia de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartido, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales.

Que, el desarrollo de estas actividades deberá tener presente lo dispuesto por Resolución Nro. 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se ha establecido la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de emergencia sanitaria

producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, a partir de la fecha del presente, dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon la práctica de deportes de conjunto como básquetbol, voleibol, balonmano y similares, en espacios cerrados que cuenten con amplia ventilación natural. Los mismos podrán ser practicados diariamente, en el horario de 08.00 a 24.00 horas, debiendo prever un horario exclusivo para mayores de sesenta (60) años. Los dueños o administradores de espacios destinados a estas prácticas deberán restringir el uso de la superficie habilitada al efecto, permitiendo como máximo el uso del treinta por ciento (30%) de su capacidad total, quedando prohibido el uso de vestuarios, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase, a partir de la fecha del presente, dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon, la realización de competencias deportivas al aire libre, para deportes como fútbol, rugby, hockey y similares, que se lleven a cabo dentro de instalaciones deportivas públicas o privadas. Las mismas podrán ser realizadas diariamente, en el horario de 08.00 a 24.00 horas. Los dueños o administradores de espacios en los cuales se realicen las competencias deberán restringir el uso de la superficie habilitada al efecto, permitiendo como máximo el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad total, quedando prohibido el uso de vestuarios, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase, a partir de la fecha del presente, dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon, la realización de competencias en la vía pública, para deportes como Maratón, Triatlón o similares. Las mismas podrán realizarse en el horario de 07.00 a 24.00 horas, debiendo contar en todos los casos con previa autorización del recorrido por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- Las actividades deportivas autorizadas de conformidad a los artículos 1º, 2º y 3º del presente deberán ajustar su funcionamiento a los lineamientos indicados en el protocolo general para eventos deportivos que como Anexo I forma parte del presente, y deberán ser previamente notificadas al Ente Municipal de Deportes y Recreación. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Protocolos elaborados para cada disciplina por las Federaciones Deportivas Nacionales, adoptados por las Asociaciones deportivas de carácter local.

ARTÍCULO 5º.- En virtud del “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” deberá darse estricto cumplimiento a las reglas de conductas generales: las personas deberán mantener una

distancia de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y municipales.

ARTICULO 6°.- Los organizadores de las competencias deberán tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nro. 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 8°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese al Departamento de Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13° del Anexo Único del Decreto Nro. 1231/2020, y a sus efectos intervengan la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección General de Inspección General, la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación, y el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

MACCIO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0370

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS

Los organizadores y personal afectado a las tareas inherentes a la realización de las competencias deportivas deberán cumplimentar con las medidas generales de prevención contra el coronavirus y otras enfermedades respiratorias:

- Distanciamiento social (mantenerse a dos metros de distancia de otras personas en cualquiera de los roles que ocupen).
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Ventilar bien los ambientes. Garantizar la circulación de aire natural sin uso de sistemas de refrigeración ni calefacción.
- Delimitar espacios de los deportistas, jueces, staff, autoridades, etc.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.
- No automedicarse ni subestimar los síntomas.
- Dar aviso de inmediato cuando se presenten síntomas compatibles con COVID a la autoridad y no concurrir a las instalaciones.

MEDIDAS ESPECÍFICAS:

- Todo evento deportivo deberá ajustarse a los protocolos generales emitidos por el Gobierno nacional/ provincial/ local y específicos de cada actividad emitidos por las entidades madres de cada deporte. Asimismo, el protocolo de la práctica deportiva, será controlado por el ente nacional/provincial/local que regule la competencia deportiva y el protocolo de los espectadores será controlado por la institución anfitriona de dicha competencia.
- Respecto al protocolo municipal, se debe cumplir antes, durante y después de cada partido/competencia, respetando las medidas de seguridad sanitarias tanto para el público como para los protagonistas.
- El protocolo del evento deberá ser enviado al Ente Municipal de Deportes y Recreación para su evaluación y posterior aprobación.
- La organización del evento deberá contemplar media hora entre partidos para garantizar el ingreso/egreso ordenado y la sanitización de los elementos y el lugar.
- Acreditación previa de los participantes/staff (de preferencia mediante registro on-line) contemplando nombre, DNI, teléfono y rol.
- Disponer para el ingreso al establecimiento de una alfombra sanitizante para el calzado.
- El uso de barbijo/tapabocas será obligatorio.
- Deberá colocarse señalética de medidas de Prevención Covid 19 y cómo actuar ante un caso sospecho.
- Se deberá realizar el control de temperatura al ingreso y prohibir el mismo a aquellas personas que tengan temperatura igual o superior a los 37.5 °C.

- Limpieza y desinfección de los espacios de competencia. Se deberán programar los tiempos de los partidos con el tiempo suficiente para la limpieza de los espacios entre partidos y sesiones de entretiempo.
- Se deberá desinfectar el material deportivo e implementos de juego (arcos, varillas, mesas, etc) en tiempos muertos y entre partidos.
- Se deberá contar con una frecuente limpieza y desinfección de los sanitarios.
- Limpieza del calzado al ingresar al predio.
- Higienización de manos con alcohol de todos los ingresantes al predio.

CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN:

- Se debe implementar una circulación con señalización (en piso o paredes) para evitar el cruce de personas con ingresos y egresos por diferentes puntos. Por ejemplo: se puede ingresar por la entrada principal y salir por la puerta de emergencia. El ingreso de cada turno debe hacerse una vez que las personas del turno anterior hayan salido del lugar o ya estén en su estación de trabajo.
- En la recepción del establecimiento se debe disponer de señalética que oriente a los usuarios a respetar distancia hasta su atención (mayor a 2 metros).
- Disponer en el establecimiento de señalética con las medidas de higiene a respetar por cada uno de los usuarios.

MEDIDAS PARA APLICAR CON EL EQUIPO DE TRABAJO:

- Disponer para el ingreso al establecimiento de una alfombra sanitizante para el calzado.
- Incorporar la toma de temperatura al ingreso de los trabajadores. No permitir el ingreso ante temperatura desde 37.5°C. Aislar a la persona. Llamar al sistema de salud a través del 107.
- Mantener los ambientes ventilados.
- Asegurar que los trabajadores cumplan las normas de seguridad e higiene y salud en el trabajo recomendadas por el Ministerio de Salud.
- Garantizar un lugar para lavarse las manos y alcohol en gel.
- Confeccionar un cronograma con horario de trabajo, flexibilidad de tareas y distribución de las mismas.
- Cerciorarse de la limpieza y desinfección frecuente de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo.
- Garantizar el uso de productos recomendados para desinfección aprobados siguiendo las instrucciones pertinentes.
- Organizar la utilización de herramientas por el equipo de trabajo tratando de evitar su intercambio. De no ser posible, minimizar el uso y obligar a la correcta desinfección de cada una de ellas.
- Contar con suficientes recursos humanos e insumos de higiene personal y artículos de limpieza en forma permanente.
- Disponer de un protocolo de acción para un caso sospechoso de COVID-19.

- Educar previamente en medidas de limpieza y desinfección generales de sus elementos y elementos de uso común en el establecimiento.
- Fomentar el uso de accesorios personales o en su defecto indicar la correcta desinfección del material antes y después del uso.
- Todas las personas deberán mantener correctamente colocado obligatoriamente su tapaboca y nariz en el establecimiento.
- Prohibir las conductas de riesgo (saludos de mano, abrazos, besos, salivar, etc.).
- Evitar que toda persona pueda compartir alimentos, utensilios, botellas, mates o cualquier elemento de uso personal.
- Mantener una línea de comunicación de novedades al personal de la institución y agentes externos que colaboren con el desarrollo de la actividad.
- Controlar y actualizar mediante organismos oficiales las medidas preventivas de forma permanente mediante un sistema que garantice las mismas.

DEPORTISTAS:

- En el caso de la primera división, los deportistas y cuerpos técnicos deberán ingresar por un acceso distinto al del público.
- Se prohibirá el uso de vestuarios. Los atletas deberán llegar con la indumentaria para la competición.
- Se deberá presentar Declaración Jurada.
- Las charlas técnicas antes del partido y en el entretiempo deberán hacerse en lugares al aire libre y con distanciamiento social.
- Los deportistas, entrenadores y auxiliares deberán llevar su hidratación personal, no pudiendo ser compartida.
- Durante el evento, los únicos autorizados a estar sin barbijo/tapaboca son los jugadores. El cuerpo técnico, preparador físico, médico, cuarto árbitro, prensa, etc. deben utilizar barbijo/tapaboca, sin excepción.
- Finalizado cada partido, los protagonistas deberán retirarse inmediatamente de la sede del evento en forma ordenada, evitando la aglomeración de personas. Todos deberán tener colocado el barbijo/tapabocas.
- Jugadores, cuerpo técnico y árbitro deberán concurrir con sus elementos de higiene personal, toalla y alcohol identificados.
- La entrada en calor deberá realizarse con elementos personales identificados.
- Los festejos de los puntos no podrán tener contacto físico.
- Una vez finalizada la actividad deportiva el deportista deberá retirarse del predio.
- Banco de suplentes: se deberán sustituir por sillas con una distancia de 2 mts. (se pueden hacer dos filas)

Premiación:

- La premiación deberá realizarse en sectores amplios que permitan la distancia de dos (2) mts. entre cada participante.
- Se evitará el contacto físico en la entrega de las medallas/copas.

- En el momento de las fotografías se evitarán los saludos físicos y se mantendrá la distancia social.
- No se llevarán a cabo agasajos.

PÚBLICO:

- La venta de entradas deberá ser por anticipado y de ser posible en forma On-Line, para así evitar la aglomeración de personas y el contacto con el dinero, con un máximo admitido respetando como máximo el 30% de ocupación en espacios cerrados y el 50% de ocupación (siempre respetando una distancia interpersonal de 4 mts² por persona).
- Ingresar y permanecer en lugares asignados con distanciamiento social de 2 (dos) metros entre sí (4 mts, 2 por persona), salvo que sea grupo familiar conviviente.
- El uso de tapabocas es obligatorio para todos durante todo el evento ya sea antes, durante y después del mismo.
- Está terminantemente prohibido compartir elementos (mates, vasos, botellas, etc.)
- Deberá existir en el estadio recipientes con alcohol en gel, alcohol líquido o agua con lavandina para la permanente higiene de manos.
- Deberá contar con una persona encargada de desinfectar baños cada quince (15) minutos. El ingreso a los mismos será ordenado y respetando distancia social.
- Deberá contar con cartelera indicativa del protocolo en distintos sectores de cada sede de práctica deportiva.